

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO, Y LA MANCOMUNIDAD DE LOS CONCEJOS DE CANGAS DE ONÍS, AMIEVA Y ONÍS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “MOVILIDAD RURAL SOSTENIBLE”.

En la fecha que consta en la firma digital de las partes

REUNIDOS

De una parte, Dña. Gimena Llamedo González, Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en representación de la Administración del Principado de Asturias, nombrada por Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, designada para suscribir el presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024.

De otra parte, D. José Manuel Abeledo Viesca, en representación de la Mancomunidad de los Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís, con C.I.F. P3300047B, y domicilio social en Avenida Covadonga 21, Cangas de Onís, Asturias, en su condición de Presidente de la misma, con poderes de representación legal suficientes para la suscripción del presente convenio.

Las partes se reconocen plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.- Los concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís situados en el oriente interior del Principado de Asturias, constituyen una de las zonas más montañosas del mismo, se asientan en un extenso valle a los pies de los Picos de Europa, estando parte de su territorio dentro del Parque Nacional, y presentan una complicada orografía. Las carreteras de alta montaña, la baja densidad de población, la dependencia del transporte privado y la falta de alternativas eficientes de transporte público justifican la puesta en marcha de estudios que busquen soluciones de movilidad sostenibles, que analicen las necesidades y propongan las soluciones para gestionar este problema.

Los concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís se enfrentan a una serie de dificultades específicas en cuanto a movilidad, derivadas de las características demográficas, geográficas y económicas de la región. Estos concejos, si bien comparten similitudes con los de otras áreas rurales del Principado de Asturias, presentan particularidades que agravan la necesidad de soluciones de transporte sostenible e inclusivo.

1. Orografía y Dispersión Geográfica

La orografía de esta comarca, caracterizada por Concejos pocos poblados y con numerosas parroquias de difícil acceso, implica que la dispersión de la población dificulta enormemente el acceso a servicios básicos y centros de actividad. La región está marcada por valles y carreteras sinuosas, lo que incrementa los tiempos de desplazamiento y reduce la eficiencia del transporte público.

2. Baja Densidad de Población

La densidad poblacional de los concejos es extremadamente baja, con núcleos de población muy dispersos. Esta dispersión, unida al envejecimiento de la población, crea un escenario de vulnerabilidad en cuanto a movilidad, especialmente para las personas mayores y aquellas con dificultades de acceso a vehículos privados. La falta de conectividad con centros más grandes para acceder a servicios de salud, educación y administración pública agudiza el aislamiento.

3. Dependencia del Transporte Privado

Debido a la insuficiencia de una red de transporte público robusta y la ausencia de alternativas eficientes, la dependencia del transporte privado es casi total. Esto supone un gran obstáculo para aquellas personas que no disponen de vehículo propio. Además, esta dependencia se enfrenta al creciente desafío del aumento de los costos del combustible y las restricciones medioambientales, lo que hace que se deba priorizar urgentemente la búsqueda de soluciones sostenibles.

4. Estacionalidad del Turismo

El turismo, que comienza a ser una de las principales actividades económicas de la zona, tiene una fuerte estacionalidad, lo que incrementa temporalmente la presión sobre las infraestructuras de transporte durante los meses de mayor afluencia. Sin embargo, fuera de

la temporada turística, la demanda de transporte se reduce considerablemente, lo que hace que los costos de mantener un servicio regular sean inasumibles, afectando negativamente a los residentes que dependen de estos servicios durante todo el año.

5. Limitaciones del Transporte Público Actual

El transporte público en la comarca es insuficiente tanto en frecuencia como en cobertura, debido a la escasa rentabilidad de las rutas y la dispersión poblacional. Las líneas de autobuses son escasas y no permiten una conexión fluida entre los concejos ni con los principales núcleos urbanos de la región, como Avilés, Oviedo y Gijón. Esta situación genera un alto nivel de exclusión para la población sin acceso a transporte privado.

6. Impacto Ambiental y Sostenibilidad

El uso intensivo de vehículos privados no solo incrementa los costos económicos para los residentes, sino que también tiene un impacto ambiental significativo en una zona de alto valor ecológico. La implementación de alternativas de movilidad sostenible es crucial para mitigar la huella de carbono y preservar los entornos naturales que son parte del atractivo turístico de la región.

7. Necesidad de Innovación en Movilidad

La situación descrita demanda un enfoque innovador para implementar un modelo de movilidad rural sostenible que, por un lado, responda a las necesidades de la población local y, por otro, se alinee con los objetivos de reducción de emisiones y sostenibilidad. El desarrollo de un estudio, basado en el uso de vehículos sostenibles y de las necesidades de transporte, podría servir como modelo replicable para otras regiones rurales de Asturias y España.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento interno de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, la Conferencia Sectorial, en la reunión del Pleno celebrada el 1 de septiembre de 2022, aprobó el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para Comunidades y Ciudades Autónomas, destinados al impulso y apoyo a iniciativas y acciones con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT), correspondiente a 2022.

El Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT) se configura como una herramienta necesaria para articular de manera transversal una política de cohesión socio-territorial, centrada en el reequilibrio de derechos y oportunidades de la ciudadanía, complementando las diferentes políticas sectoriales del Estado para este ámbito. El objetivo de dicho Fondo es impulsar un modelo territorial policéntrico y un desarrollo local, social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, que se desarrolle de manera prevalente en pequeñas y medianas localidades, considerando sus potencialidades endógenas. Este enfoque se aplica a nivel supramunicipal, teniendo en cuenta la funcionalidad del territorio y respetando el principio de subsidiariedad, con una participación relevante de las Comunidades Autónomas en su gestión.

En todo caso, el FCT se refiere a la denominación de los créditos que se distribuyen, sin implicar la creación de un fondo independiente con personalidad jurídica, según lo dispuesto en los artículos 137 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la gestión de los créditos provenientes del FCT, el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, atribuye a la Conferencia Sectorial correspondiente la responsabilidad de acordar los criterios objetivos para la financiación de sectores, servicios, actividades o materias sobre las cuales las Comunidades Autónomas tengan competencias de ejecución. Estos compromisos financieros serán formalizados mediante el correspondiente acuerdo del Consejo de Ministros.

Este sistema de gestión compartida se ajusta de manera coherente al sistema interno de distribución de competencias, resaltando las responsabilidades de todas las administraciones, cada una en su ámbito específico, para la consecución de unos objetivos compartidos. Estos objetivos tienen un contenido transversal que requiere de una actuación coordinada entre los diferentes niveles administrativos.

La finalidad de esta línea de financiación es fomentar la cooperación con las Comunidades Autónomas para abordar problemas de naturaleza y contenido que requieren de la coordinación de actuaciones a diferentes niveles. En este marco, se integra el proyecto de “movilidad rural sostenible” cuyo objeto es establecer las bases para la ejecución de un estudio de movilidad rural sostenible en la zona del oriente interior de Asturias, a través de la Mancomunidad de los Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís.

El Consejo de Ministros, en su acuerdo del 27 de diciembre de 2023, aprobó la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado de 2023 para el ejercicio 2024, disponiendo las mismas cuantías

para la financiación del Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT) que en los presupuestos de 2023, asegurando así la continuidad de las acciones previstas.

Gracias a este modelo de cooperación multilateral y multinivel, cada administración puede integrar sus singularidades territoriales con las iniciativas elegidas, asegurando que cada acción considere las circunstancias objetivas del ámbito geográfico en el que se desarrolla la intervención.

Tercero.- El Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para Comunidades y Ciudades Autónomas, destinados al impulso y apoyo a iniciativas y acciones con cargo al Fondo de cohesión y Transformación Territorial (FCT), correspondiente a 2024, establece una suma de 853.257,24 euros para el Principado de Asturias. Las acciones deben tener características encaminadas al carácter integrado, al ámbito geográfico de poblaciones menores de 5.000 habitantes y/o con dificultades socioeconómicas y demográficas, la adaptabilidad del territorio, la perspectiva de género y la cooperación transfronteriza.

Cuarto.- El artículo 2 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma atribuye a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, entre sus funciones, el desarrollo y gestión de las competencias en materia de reto demográfico y despoblación.

Mediante el Decreto 73/2023, de 18 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de esta Consejería, según el cual, a la Dirección General de Reto Demográfico le corresponde la formulación y el desarrollo de la estrategia de la Administración del Principado de Asturias frente al reto demográfico, a cuyo efecto dispondrá medidas y acciones con el objetivo de generar las condiciones necesarias que traten de detener y/o revertir la situación demográfica, el despoblamiento territorial y el resto de componentes asociados al reto demográfico.

Quinto.- La Mancomunidad de los Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís se constituye como entidad local administrativa, con plena personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines, que se determinan en el artículo 12 de sus estatutos, entre los que se establecen la prestación de los servicios públicos necesarios para que los municipios integrantes puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El mencionado artículo 25 en su apartado primero establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” enumerando, en su apartado segundo, entre otros, la protección del medio ambiente y el transporte público de viajeros. La Ley del Principado de Asturias 12/2018, de Transportes y Movilidad Sostenible, atribuye a los concejos competencias en esta materia.

Es por tanto pertinente su participación en este proyecto, como parte indispensable del mismo.

La capacidad de la Mancomunidad de los Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís para colaborar y ejecutar proyectos conjuntos en el ámbito de la movilidad sostenible, y otras áreas de interés común, demuestra su importancia como entidad de coordinación intermunicipal en la gestión de recursos y la implementación de soluciones adaptadas a las necesidades de la población en un entorno rural disperso y con dificultades demográficas.

Sexto.- Que las partes expresan su interés compartido en el desarrollo del proyecto “Movilidad Rural Sostenible”.

Séptimo.- Que en el Estado de Gastos de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, en la partida presupuestaria 11.06.126D.489148 figura un crédito de 179.089,14 euros destinado a la financiación de proyectos del Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT), de los cuales 129.089,14 son destinados al proyecto “Movilidad Rural Sostenible”.

Octavo.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en el artículo 6 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, atendiendo a que concurren razones de interés público y social, así como a las especiales características de la Mancomunidad de los Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís que ha de ejecutar la actividad a subvencionar, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha __ de ____ de 2024, se autorizó la suscripción del presente convenio y la concesión directa de la subvención prevista en el mismo.

En base a lo expuesto, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las bases para la ejecución de un estudio y proyecto piloto denominado “Movilidad Rural Sostenible” centrado en la zona del oriente interior de Asturias, que fije las necesidades en este ámbito y proponga casos de éxito.

- Estudio de las necesidades de movilidad en la zona.
- Planteamiento proyecto piloto de éxito que impulse la movilidad sostenible.

Segunda.- Compromisos asumidos por las partes.

La Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo se compromete a:

- Proporcionar a la Mancomunidad de los Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís el apoyo necesario para la ejecución del proyecto.
- Financiar el proyecto mediante la concesión de una subvención por importe de 66.089,14 euros.
- Realizar el seguimiento de las actuaciones previstas y evaluar los resultados del proyecto.

La Mancomunidad de los Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís, sin perjuicio de las obligaciones que puedan preverse en otros apartados del presente documento, se compromete a:

- Llevar a cabo el estudio de las necesidades de movilidad en el oriente de Asturias, con especial incidencia en la zona interior y realizará un proyecto piloto dentro de la misma.
- Cumplir, como entidad beneficiaria de la subvención prevista en el presente convenio, con las siguientes obligaciones:

a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiaria de la subvención, en los términos previstos en el presente convenio y en la resolución de concesión.

b) Cumplir el objetivo de ejecución del proyecto “Movilidad Rural Sostenible”, en los términos establecidos en el presente convenio y en la resolución de concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y del pago de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por dicha legislación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y demás previstas en el presente convenio sobre publicidad y transparencia.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Tercera.- Calendario y plazo de ejecución de las actuaciones.

Se establece un cronograma con los principales hitos y objetivos del proyecto. Las actuaciones financiadas deberán cumplir la finalidad, criterios, plazos, objetivos e hitos incluidos en el proyecto:

Enero a Junio de 2025: Estudio necesidades y propuesta del proyecto piloto.
Julio 2025 a Abril 2026: Puesta en marcha proyecto Piloto.
Mayo a junio de 2026: Entrega de memoria y justificación.

- Todas las actuaciones objeto del presente Convenio deberán estar finalizadas antes del 30 de abril de 2026.

- Las partes reconocen que el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del presente convenio es inexcusable y que en caso de retraso en la ejecución, la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo del Principado de Asturias, previa consulta con la Secretaría de Estado de Reto Demográfico podrá tomar medidas extraordinarias como la reasignación de partidas de inversión de forma que se eviten penalizaciones a nivel autonómico o nacional.
- A tal efecto, se establece una evaluación intermedia del estado de ejecución del Proyecto en su totalidad y de cada actuación individualmente considerada a 30 de noviembre de 2025, con el fin de determinar la viabilidad de la ejecución en los plazos previstos e informar a la comisión de seguimiento. Una vez informada la comisión y con el visto bueno de la misma se podrá proceder, en su caso, a las modificaciones, sin que estas puedan alterar en modo alguno el objeto del convenio.

Cuarta.- Financiación, cuantía y forma de pago.

El proyecto está financiado por el Fondo de Cohesión y Transformación Territorial. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización del proyecto subvencionado.

La cuantía máxima destinada a financiar este proyecto es de 66.089,14 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.126D.489148 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

El pago tendrá carácter de anticipado y único, y se efectuará una vez suscrito el presente convenio, tras verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, sin necesidad de constituir garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto, letra d) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe la Mancomunidad de los Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís.

Quinta. - Gastos subvencionables, subcontratación y periodo de ejecución.

1. Serán gastos subvencionables los previstos en el artículo 31 de la LGS.
2. En concreto, la financiación podrá aplicarse a los costes directos de ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, incluyendo, entre otros, a los siguientes conceptos de gasto:
 - a) Costes directos de personal implicado en el desarrollo del proyecto. El personal podrá ser contratado bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las

normas a las que esté sometido el beneficiario. La imputación de costes se realizará de forma proporcional a la dedicación del personal al proyecto.

b) Costes de movilidad: gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, seguros o visados, siempre que sean necesarios para asegurar la ejecución del proyecto presentado.

c) Costes de adquisición de activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico.

d) Costes de asesoría técnica para el diseño y ejecución del proyecto.

e) Otros costes derivados de trabajos de asesoramiento, realización de estudios, difusión y publicidad.

f) Otros costes no contemplados en los anteriores apartados que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad.

g) Gastos de arrendamiento de bienes inmuebles y muebles para la realización de las actividades del proyecto, siempre que exista una relación clara y directa entre dicho alquiler y los objetivos del proyecto, y se motive debidamente su necesidad. El inmueble deberá utilizarse exclusivamente para la ejecución del proyecto.

3. Podrán imputarse a las actuaciones subvencionadas costes indirectos según lo establecido en el artículo 31.9 de la LGS, el artículo 83.3 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y cualquier otra normativa que resulte aplicable en el marco del Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT).

Tendrán la consideración de costes indirectos aquellos que no puedan vincularse directamente con una medida concreta del proyecto, pero que son necesarios para la realización del mismo. Se incluyen tanto los imputables a varias líneas de actuación o medidas, como los gastos generales de estructura que, sin ser imputables a una medida o actividad concreta, son necesarios para llevar a cabo la misma. A efectos de imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada se establece el 15 % del coste de personal imputado en el proyecto sin necesidad de justificación adicional.

4. Será también elegible el gasto correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de cualesquiera de las actuaciones relacionadas en el apartado anterior cuando el mismo no sea recuperable por la entidad.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente

número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Para cumplir con las obligaciones del presente convenio la Mancomunidad de los Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís podrá subcontratar hasta un máximo del 60 por ciento de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS.

7. Serán financiables las actuaciones vinculadas al objeto del presente convenio y que sean desarrolladas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de abril de 2026.

Sexta.- Resolución de concesión de la subvención.

1. Una vez suscrito el convenio y con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, la Mancomunidad de los Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís deberá presentar declaración responsable conforme al Anexo del presente convenio, acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiaria de la misma.

La Administración del Principado de Asturias consultará o recabará documentos en su poder, elaborados por cualquier otra Administración pública o aportados con anterioridad por la entidad interesada, para la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el presente convenio, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa o no pueda recabarlos directamente.

Dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro total o parcial.

2. La resolución de concesión de la subvención se dictará y notificará por la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo en el plazo máximo de dos meses desde la suscripción del presente convenio.

Séptima.- Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención prevista en el presente convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por parte del órgano concedente.

Con anterioridad a que concluya el plazo de ejecución del proyecto, la Mancomunidad de los Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís podrá solicitar la modificación de su contenido, que el órgano concedente podrá autorizar, siempre que no dañe derechos de tercero o afecte a lo dispuesto en el presente convenio.

Octava.- Eficacia, vigencia y modificación del Convenio

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá un plazo de vigencia hasta el 30 de junio de 2026.

Cualquier modificación del presente convenio deberá ser acordada por las partes y formalizada por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda, sin perjuicio de la tramitación que deba dársele por parte de la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

Novena.- Incompatibilidad con otras subvenciones.

La subvención del presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando las ayudas percibidas no superen el gasto efectivamente realizado.

Décima.- Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de la subvención prevista en el presente convenio finalizará el 30 de junio de 2026.

2. Dentro de dicho plazo, la Mancomunidad de los Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís deberá presentar su cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de desarrollo de la LGS:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, todo ello en referencia al plan de actuaciones de ejecución del proyecto.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá indicar expresamente las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial del plan de actuaciones.

2º) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3º) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), conforme a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

4º) Los tres presupuestos que, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio, deba de haber solicitado el beneficiario y la justificación de la elección cuando no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

c) Una memoria sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Fondo de Cohesión y Transformación Territorial de las actuaciones objeto del presente convenio.

3. La Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para poder proceder a la correspondiente liquidación respecto a las cantidades transferidas a cuenta y a la instrucción, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro.

Decimoprimera.- Comisión de seguimiento

1. Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por cuatro miembros. Por parte de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, formará parte de la misma, la persona titular de la Dirección General de Reto Demográfico, a quien corresponderá la presidencia y tendrá además voto de calidad, así como la persona que ejerza las funciones de Secretaría. Por parte de la Mancomunidad de los Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís, se designará a dos representantes.

El Presidente podrá recabar la presencia de hasta dos asesores técnicos pertenecientes a la Administración del Principado de Asturias.

Los integrantes de la Comisión se designarán en el plazo de un mes desde la suscripción del convenio.

2. La Comisión se reunirá en los meses de abril de 2025 y marzo de 2026, así como cuando lo solicite una de las partes.

3. Dicha Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Decimosegunda.- Publicidad y transparencia

1. La Mancomunidad de los Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís deberá cumplir con las obligaciones de información y publicidad activa previstas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la citada Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones en materia de transparencia previsto en los artículos 19 a 36 de la misma, sin perjuicio de la obligación de reintegro total o parcial de la subvención.

2. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT).

Decimotercera.- Protección de Datos.

Los datos que sean objeto de cesión y tratamiento tendrán carácter de reservados y secretos. Las partes se comprometen a mantener rigurosamente este carácter y a preservar los derechos de las personas físicas y jurídicas a las que se refiera la información estableciendo los procedimientos que garanticen su disociación y anonimato en los términos previstos por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFE).

Decimocuarta.- Plan Antifraude, seguimiento y control de la subvención.

1. La Mancomunidad de los Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís deberá firmar la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Fondo de Cohesión y Transformación

Territorial (FCT) conforme al punto 2.4 del Plan Antifraude aprobado por el Principado de Asturias en fecha 13 de enero de 2022.

2. Se asegurará la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación; y a tal efecto las personas que intervengan la verificación del cumplimiento de las condiciones, deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de interés, así como el procedimiento previsto en caso de que existan estos conflictos de intereses para que se mitiguen los riesgos de materialización de dicho riesgo, mediante la cumplimentación de la declaración de conflicto de interés (DACI) conforme al modelo recogido en el anexo IV del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2021 (BOPA núm. 8 de 13-I-2022).

3. Para la denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá hacerse uso de los siguientes canales:

- Canal de lucha contra la corrupción del Principado de Asturias: Para posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos. Se puede acceder a través del siguiente enlace <https://transparencia.asturias.es/ast/general/-/categories/1035112>; siendo el buzón habilitado al efecto INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org.
- SNCA: Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>.
- OLAF: Cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

Por carta a European Commission. European Anti-Fraud Office (OLAF) 1049 Brussels. Belgium

Por correo electrónico a OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.

- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud> Se respetarán las normas que se pudieran establecer a nivel nacional y europeo en relación a la gestión de

los fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como los actos delegados de la Comisión Europea que puedan desarrollarse para tal fin.

4. Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración General del Estado o del Principado de Asturias, el órgano concedente llevará a cabo la función de control de la subvención, así como su evaluación y seguimiento.

A tal efecto, se procederá a su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo, tanto en la fase de concesión de la ayuda como en la de pago de la misma o con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio, así como en la resolución de concesión de las subvenciones.

Asimismo, la Mancomunidad de los Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís se compromete a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

Decimoquinta.- Causas de extinción y resolución.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de incumplimiento de obligaciones o compromisos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado la comisión de seguimiento y control.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

3. Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actuaciones iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia.

Decimosexta.- Incumplimiento y reintegro.

La constatación de que la entidad beneficiaria no utilice la subvención recibida a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo para el destino específico para el que se solicitó y concedió, no realice la actuación que dio origen a la subvención, no justifique su aplicación a los fines determinados para los que se interesó, incumpla cualquiera de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, o en general, se de cualquiera de los casos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS, dará lugar previa audiencia al interesado, a la declaración de pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar a las cantidades percibidas, más los intereses legales que procedan, de conformidad y en los términos establecidos en la LGS, en el Texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias.

El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

Decimoséptima.- Naturaleza y régimen jurídico aplicable.

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Su objeto se halla excluido del ámbito de la contratación pública, de conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se rige, además de por lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, por la LGS; por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de Subvenciones del Principado de Asturias; por la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y supletoriamente, por la demás normativa que resulte de aplicación.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de la comisión prevista en la cláusula decimoprimera.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente en la fecha de la firma electrónica.

La Consejera de Presidencia, Reto
Demográfico, Igualdad y Turismo

El Presidente de la Mancomunidad de los
Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís

Fdo. Gimena Llamedo González

Fdo. José Manuel Abeledo Viesca

ANEXO. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Objeto:	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA MANCOMUNIDAD DE LOS CONCEJOS DE CANGAS DE ONÍS, AMIEVA Y ONÍS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “MOVILIDAD RURAL SOSTENIBLE”.
---------	---

D. José Manuel Abeledo Viesca con DNI 09425920Z, presidente de la Mancomunidad de los Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís, con C.I.F. P3300047B y domicilio fiscal en Avenida Covadonga 21, Cangas de Onís, Asturias, en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT) para 2024, que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el proyecto de movilidad en el medio rural, denominado “Movilidad Rural Sostenible”, manifiesta:

- Que la entidad solicitante de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, conforme a lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad solicitante de la subvención ha cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.
- Que la entidad solicitante de la subvención se halla al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social.
- Que se compromete a comunicar la posible concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, con anterioridad o posterioridad, en el momento en que se produzca, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, extranjeros, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Oviedo, a fecha de firma electrónica

Fdo. D. José Manuel Abeledo Viesca,

Cargo: Presidente de la Mancomunidad de los Concejos de Cangas de Onís, Amieva y Onís